



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-102066542- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1217-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 6/8 del documento N° RE-2023-102066510-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1571/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 08:52:20 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 08:52:21 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Adrian Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, el Sr. Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, el Sr. Mario Valor en su carácter de Delegado General de la delegación Escobar, el Sr. Dario Acuña y el Sr. Luis Agüero en su carácter de Colaboradores Gremiales, el Sr. David Aguirre y el Sr. Jose Luis Galassi en su carácter de delegados del personal, y por la otra, **JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Avenida de Los Inmigrantes N° 1301, de la Ciudad Belen de Escobar, Prov. De Bs. As., en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el Sr. Kosuke Kawano y la Sra. María Vivardo, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se aplicará a partir del 01/07/2023 un incremento salarial del 24,53 % sobre los valores de los salarios básicos vigentes al 30/06/2023, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.-----

SEGUNDA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, LAS PARTES establecen que se reunirán a partir del 02 de octubre de 2023, a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular de LA EMPRESA a los fines de evaluar los extremos que sean necesarios.-----

TERCERA: El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.-----

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

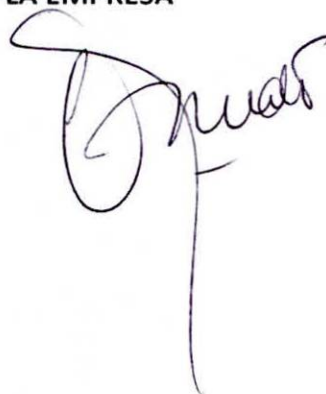
Por LA EMPRESA



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNARELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



ANEXO 1

JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

CATEGORIAS	VALOR HORA ABR-MAY-JUN	VALOR HORA JUL-AGO-SEP
I	2.005,04	2.496,88
F	1.923,28	2.395,06
E	1.844,55	2.297,02
D	1.769,31	2.203,32
2	1.697,05	2.113,34
1	1.513,83	1.885,17

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Adicionales Permanentes

Antigüedad: 1,25% por cada año de antigüedad

Presentismo: \$93,60 fijos por quincena



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1217-25 Acu 1571-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.